ESTUDIO DEL SECTOR

JUSTIFICACION

Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en agua potable, saneamiento básico, salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población de Aquitanense.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el municipio de Aquitania cuenta con un parque de automotores, maquinaria y equipos destinados a los distintos trabajos, actividades y para dar cumplimiento a los requerimientos de la comunidad de Aquitania, por lo cual con el objetivo de hacer efectiva la prestación de servicios a cargo de la entidad y lograr materializar los planes, programas y proyectos contenidos en el plan de Desarrollo Municipal, Unidos Construimos el Progreso, en los sectores de infraestructura vial, construcción, servicios públicos domiciliarios, servicios propios, agropecuarios, apoyo a juntas de acción comunal, entre otros, es necesario realizar la contratación de un suministro de combustible de ACPM y Gasolina con destino a los vehículos del Municipio de Aquitania, a fin de garantizar el correcto, optimo y eficaz funcionamiento y operación de los mismo, y de esta forma ejecutar cada uno de los trabajos y actividades para los cuales están destinados.

Por lo anterior para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales especialmente las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, cumplir con los principios de transparencia y publicidad, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de subasta inversa.

ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la Circula N°124. Menciona: “La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del 1 de enero de 2023.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el ACPM-Diésel y de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijado por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021

El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se anexan a la presente circular, y pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://bit.ly/3NBL5YA .



CREG
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Circular CREG124
30 de diciembre de 2022 3 / 10

Precios vigentes a partir del 1 de enero del 2023
(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero del 2023	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	10.523	9.357
Medellín	10.460	9.372
Cali	10.559	9.484
Barranquilla	10.198	9.060
Cartagena	10.156	9.028
Montería	10.406	9.278
Bucaramanga	10.273	9.125
Villavicencio	10.623	9.457
Pereira	10.502	9.429
Manizales	10.513	9.417
Ibagué	10.467	9.348
Pasto	8.916	8.396
Cúcuta	8.575	7.089
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**10.167**	**9.065**

1.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda se debe considerar las condiciones en la cuales se adquirió el servicio en el pasado inmediato. Además, como se viene adquiriendo en otros municipios o departamentos. Para el efecto se consultó los documentos de contratos iguales o similares en el SECOP:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR
MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ	SUMINISTRO 20190437	Subasta inversa presencial	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTES Y ACPM A PRECIO UNITARIO, CON DESTINO A LOS VEHICULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIIPIO DE SOGAMOSO	$69.000.000
MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA – BOYACA	SUMINISTRO 180-2019	Subasta inversa presencial	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA	$340.058.000
TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLARRICA	PC-173-2022	Contratación Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM CON DESTINO AL CARRO COMPACTADOR DE BASURAS DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA	$ 5.992.000,00
ANTIOQUIA – ALCALDIA MUNIICPIO DE ANZA	MC-057-2022	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL (ACPM), GASOLINA, ACEITES Y ADITIVOS PARA	$ 9.265.044,00

			LOS VEHÍCULOS RECOLECTOR DE RESIDUOS Y MOTOCICLETA, ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA ENCARGADAOS DE PRESTAR EL SERVIICO DE ASEO.	

1.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Una vez evidenciada la necesidad, para la presente contratación se analizó y estructuro presupuesto por medio de una cotización, la cual fue solicitada por el proveedor de la región, estableciendo los siguientes valores.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL MUNICIPIO DE AQUITANIA- BOYACÁ				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**VVP**	**VALOR CON IMPUESTOS**
1,1	ACPM	GALON	$ 9.499	$ 10.410
1,2	GASOLINA	GALON	$ 11.700	$ 12.823

NOTA: Están incluidos los ítems de transporte e instalación dentro del presupuesto oficial

Por lo tanto, el valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($260.000.000),** precio el cual se ha establecido en virtud de las anteriores variables y que incluye IVA, impuestos Municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, dentro de los que se discriminan los siguientes impuestos y tasas aplicables de acuerdo con el objeto y naturaleza del contrato a celebrar. La presente convocatoria incluye en el valor unitario los descuentos municipales.

Nota. En la presentación de la propuesta económica se debe especificar el valor del suministro y el valor de prestación de servicio, para liquidar los impuestos respectivos.

Por lo tanto, el valor del presente proceso es de hasta **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($260.000.000)** precio el cual se ha establecido en virtud de las anteriores variables.

ORIGINAL FIRMADO

_____

LUIS CARLOS VELANDIA MESA
SECRETARIO DE PLANEACION